CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: STRATEGAS CONSULTORES S A
Nit: 830144550 9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01397083
Fecha de matrícula:	22 de julio de 2004
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 23 104 A 63 Oficina 504
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	administracion@strategas.com.co
Teléfono comercial 1:	3163039749
Teléfono comercial 2:	3164542517
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Carrera 23 104 A 63 Oficina 504
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	administracion@strategas.com.co
Teléfono para notificación 1:	3163039749
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003159 del 29 de junio de 2004 de Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2004, con el No. 00944337 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada STRATEGAS CONSULTORES S A.

Por Acto y escritura Pública. No. 3490 del 16 de julio de 2004 de la Notaría primera del círculo de Bogotá se aclara la constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 29 de junio de 2054.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL

El Objeto social de la compañía está conformado, principalmente, por la prestación de servicios profesionales de asesora y representación en asuntos y actuaciones de naturaleza jurídica y judicial, así como la prestación de servicios profesionales de consultoría en materias contractuales, financieras, económicas, bursátiles, jurídicas en general, banca de inversión y/o toda clase de aspectos regulatorios, así como la representación en asuntos y actuaciones de naturaleza jurídica y judicial, actividades dentro de las cuales queda incluida la realización de todas aquellas encaminadas a la realización de investigaciones, realización de estudios, promoción de foros, organización de seminarios, conferencias, charlas, cursos de actualización, adelantar actividades docentes y en general, cumplir todas las actuaciones y emprender todas las iniciativas que tengan relación directa con los señalados campos contractual, financiero, económico, bursátil, jurídico, de banca de inversión y/o de aspectos regulatorios, en cualesquiera de sus diversas áreas de especialización. En desarrollo de su objeto social principal la Sociedad podrá prestar asesora en todas las ramas afines al objeto social principal. La Sociedad podrá además, realizar la inversión a cualquier título, en acciones, cuotas, partes de interés o derechos de otras Sociedades y empresas, cualquiera que sea su naturaleza, bien con el ánimo de revenderlas o de percibir las utilidades y las valorizaciones de la empresa en las cuales se adquieran, así como podrá celebrar toda clase de contratos encaminados a la compra, venta, importación, exportación, distribución y agenciamiento de mercancías y bienes muebles con destino a enajenarlos, arrendarlos o subarrendarlos, al igual que asumir la representación, judicial o comercial, de Sociedades nacionales o extranjeras y el agenciamiento comercial de sus productos o servicios. La Sociedad podrá promover y fundar establecimientos, almacenes, fabricas, depósitos o agencias, adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y realizar toda clase de operaciones con títulos valores. También podrá celebrar toda clase de contratos de compraventa, permuta, suministro, mandato, deposito, seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias o financieras y participar en licitaciones o concursos, ante entidades públicas o privadas, en cuanto tales actos mantengan relación con el objeto principal de la Sociedad, para cuyo efecto podrá participar en la conformación de consorcios, uniones temporales, promesas de Sociedades futuras y/o cualesquiera otra clase de asociación.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $10.000.000,00
No. de acciones : 10.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Gerente y un Subgerente quienes serán nombrados por la directiva y cada uno de ellos, de manera separada, tendrá a su cargo la Representación Legal de la Sociedad,

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Corresponde al gerente y al subgerente la administración y representación de la Sociedad el uso de la razón social y en especial, las funciones que se indican a continuación, cuyo ejercicio deberá efectuarse dentro de los límites y con los requisitos que señalan estos estatutos a saber : Enajenar, transferir, comprometer, arbitrar, interponer toda clase de recursos, comparecer en los procesos en que se discuta el dominio y propiedad de los bienes sociales, mudar de forma dichos bienes, gravarlos con prenda o hipoteca o limitar su dominio en cualquier forma, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones, firmar letras, pagares, cheques, libranzas y cualesquiera otros instrumentos negociables, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, constituir apoderados generales y especiales, formular propuestas, decidir la participación en Sociedades, consorcios, uniones temporales o asociaciones, celebrar contratos de prestación de servicios en desarrollo del objeto social de la compañía y en fin, representar a la Sociedad en todas sus actuaciones judiciales, extrajudiciales y contractuales. Limitaciones a los representantes legales. Los representantes legales requerirán autorización de la Asamblea de Accionistas en los siguientes casos: A) Cuando pretendan contraer obligaciones financieras que signifiquen la constitución de gravámenes reales sobre los bienes o el patrimonio de la Sociedad. B) Cuando se requiera comprometer a la Sociedad como garante de las obligaciones que, a título personal asuman sus Socios, en ningún caso la Sociedad podrá garantizar, afianzar o avalar, ni personal ni realmente, las obligaciones de terceros distintos de sus propios socios. Así mismo, los representantes legales requieran autorización de la Junta Directiva cada vez que se pretenda la celebración de aquellos contratos cuyo valor, individualmente considerado supere la cuantía equivalente a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 3 de julio de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de julio de 2025 con el No. 03274213 del Libro IX, se designó a:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Edgar Enrique Villota Leguizamon	C.C. No. 12995872

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Edgar Villota Ortega	C.C. No. 17162443

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 19 del 24 de junio de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 2025 con el No. 03272322 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Edgar Enrique Villota Leguizamon	C.C. No. 12995872
Segundo Renglon	Maria Fernanda Cordovez Alvarez	C.C. No. 52259166
Tercer Renglon	Edgar Villota Ortega	C.C. No. 17162443

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000000 del 15 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2006 con el No. 01057443 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Maria Eugenia Perez Pinto	C.C. No. 51732962 T.P. No. 26630-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta del 24 de junio de 2024 de la Asamblea de Accionistas	03132162 del 25 de junio de 2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 7010, 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.562.624.250
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de julio de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A QUIEN PUEDA INTERESAR

REF.: CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES

Respetados señores:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa **STRATEGAS CONSULTORES S.A. con NIT 830.144.550-9** y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, atentamente me permito certificar que la empresa antes citada está dando cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena.

STRATEGAS CONSULTORES S.A., ha realizado el pago de nómina y de los aportes parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, por tanto, no registra valores pendientes de pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, I.C.B.F. y Sena.

Bogotá DC, 21 de octubre de 2025

Cordialmente,



MARIA EUGENIA PEREZ PINTO

C.C. No. 51.732.962 de Bogotá
Revisor Fiscal
T.P. No. 26.630-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ACAE7C7CCDBC2242

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA EUGENIA PEREZ PINTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 51732962 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 26630-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

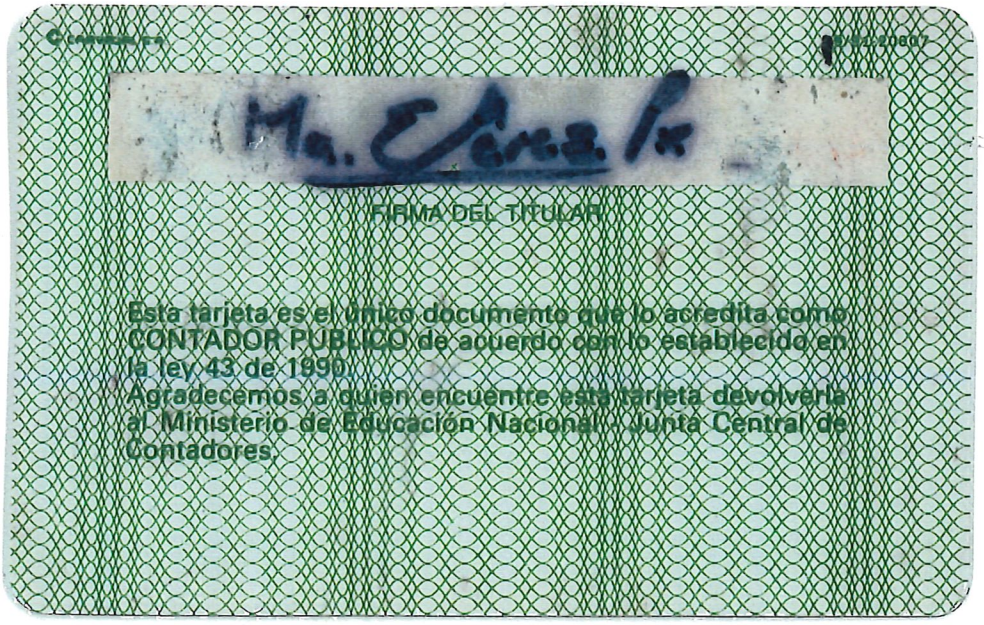


26630-T

MARIA EUGENIA
PEREZ PINTO
C.C. 51.732.962
RESOLUCION INSCRIPCION 573-T FECHA 8-III-90
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00033943



Ma. Eugenia P.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Yo, **EDGAR ENRIQUE VILLOTA LEGUIZAMON,** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.995.872, expedida en PASTO, actuando en nombre propio y como Representante Legal de la Sociedad STRATEGAS CONSULTORES SA, con Nit. 830.144.550-9, de manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva, promesa remuneratoria, directa o indirecta, acepto mediante la suscripción de este documento como obligación unilateral a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el compromiso de transparencia y confidencialidad que se regula a través de las siguientes cláusulas:

1. CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN:

NOTA ACLARATORIA:

- *La información a la que nos referimos a continuación comprende toda aquella contenida en el Índice de Información Clasificada y Reservada, identificado con el código GEJU-F-033 y publicado en la página web de la Entidad. Así mismo, la totalidad de la información que le es brindada para el cumplimiento de sus funciones o compromisos contractuales con la Agencia; como aquella adquirida, conocida, recibida, generada, entregada, directa o indirectamente por cualquier persona, medio o canal, en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, según corresponda* (en adelante "Información Confidencial*")*

- *El compromiso de transparencia y confidencialidad sobre los documentos e información obtenidos en su calidad de servidor público, contratista o colaborador, tendrá una vigencia conforme aplique a cada caso, salvo que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:***

  -Lo libere de esta carga de manera expresa y escrita.
  -Divulgue la información para conocimiento y domino del público en general.
  -Autorice, en forma previa, su entrega y conocimiento a uno o cualquiera de los entes públicos, y/o sea ordenado por los jueces de la República.
  - La Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este compromiso.
  - La Información que sea necesario divulgar con ocasión de la ejecución de los procesos de contratación del Proyecto.

LO QUE DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Mantener la Información Confidencial a la que tenga acceso, de manera directa o indirecta, en reserva, en especial la de los proyectos misionales de la Entidad, en todas sus fases; custodiar y mantenerla debidamente protegida del acceso y/o uso indebido para beneficio propio o de un tercero siguiendo lo establecido en la Política de Seguridad de la Información de la Entidad , identificada con el código GTEC-PT-001 y publicado en la página web de la Entidad, salvo los casos en que es requerida directamente por cualquiera de los entes de control, o un juez de la República, y su entrega o divulgación le haya sido autorizada previamente por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Cumplir con los protocolos de seguridad de acceso a áreas seguras dentro de la Agencia (centro de datos, sala de evaluación, archivo, etc.).

- Guardar estricta y permanente discreción y cuidado respecto de todos los documentos e información digital o física que le sea entregada, a la que tenga acceso o conozca con ocasión de las actividades que deba realizar con respecto al proyecto o contrato de asociación público privado o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia.
- Respetar los protocolos que se han establecido en la Política de Seguridad de la Información identificada con el código GTEC-PT-001 y publicada en la página web de la Entidad, para el manejo y comunicación de la información documental y digital en el desarrollo de sus funciones y/o compromisos.
- Entregar a quien corresponda de manera inmediata y en buen estado, la totalidad de la información física y/o digital y en general todos los activos de información(equipo tecnológico, usuario de acceso a sistemas de información, información en medio electrónico o documentos, carné de identificación, tarjetas de acceso físico, USB, etc.), que estén bajo su custodia con ocasión de las actividades que haya desarrollado con respecto al proyecto o contrato de asociación público privada o a los compromisos y/o funciones que acordó con la Agencia, previa rendición de un informe sobre el estado de la información al finalizar su vínculo con esta.
- Conocer los documentos que hacen parte del presente compromiso de transparencia y confidencialidad, entre los que se destaca: Manual de Relacionamiento identificado con el código TPSC-M-002, Código de Integridad, identificado con el código SEPG-M-001, Índice de Información Clasificada y Reservada identificado con el código GEJU-F-033, Política de Transparencia, identificada con el código TPSC-PT-003 y Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, publicadas en la página web de la Entidad.
- Conocer los diferentes canales de denuncia dispuestos por la Entidad, así como conocer el procedimiento de Gestión de denuncias identificado con el código TPSC-P-005.
- Cumplir con todas las normas legales, regulatorias y/o contractuales aplicables a cualquier orden en lo relativo al tratamiento de información por parte de la Agencia y de las disposiciones de protección de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información presentadas en el Política de Seguridad en la Información identificada con el código GTEC-PT-001, aprobado al interior de la Entidad.
- Aceptar que la Agencia efectúe actividades de seguimiento y monitoreo sobre el uso de los activos de información de propiedad de la ANI, tales como: correo electrónico, acceso a internet, entre otros; como una actividad de control al cumplimiento de las disposiciones de transparencia y confidencialidad definidas por la Agencia.

LO QUE NO DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Divulgar, utilizar, reproducir u omitir total o parcialmente **EL MATERIAL DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN FÍSICO O DIGITAL**, con propósitos diferentes para los cuales le fue entregado, sin que en ningún caso pueda servir para provecho propio o de terceros, desconociendo los principios de la función administrativa.
- Usar o explotar la información suministrada por la Agencia, vulnerando los derechos de autor o patrimoniales de la Entidad.

- Usar canales distintos a los establecidos para dar respuestas oficiales, ni omitir o suplantar al autorizado para pronunciarse hacia el exterior frente a los requerimientos o peticiones.
- Suministrar información inexacta y/u omitir datos cuyos contenidos no corresponden a la realidad con el fin de poder vincularse o permanecer en la Agencia.
- Alterar, falsificar, borrar, destruir documentos e información digital que le haya sido entregada, y que se encuentre bajo su custodia.
- Ejercer actos de competencia desleal frente a la Entidad (incluso después de terminada su relación laboral o contractual) mediante el uso de información de índole privado o confidencial con fines distintos a los permitidos por el proceso.

2. CON RELACIÓN A LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Para efectos de evitar posibles conflictos de interés y circunstancias que puedan restarle independencia equidad u objetividad a las actuaciones a realizar dentro de las funciones o compromisos contractuales con la Agencia, se compromete a:

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Declarar que no presenta inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, antes, durante o después (en este último caso, siempre y cuando la ley o contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, que le impida cumplir a cabalidad las actividades que le sean o hayan sido confiadas. En caso de presentarse algún tipo de conflicto de interés, debe efectuar los pasos consagrados en el Manual de Relacionamiento, Parte II: Conflicto de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.
- Manifestar que antes, durante o después, (en éste último caso, siempre y cuando la ley o el contrato así lo disponga) de su vinculación con la Agencia, no tendrá participación en las actuaciones que interfieran en su relación con la ANI, o que impliquen una ventaja o provecho en relación con la información que deba conocer de manera exclusiva o reservada en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, en las siguientes actuaciones:

  - Estructuración.
  - Planeación.
  - La regulación, gestión, control o decisión del proyecto de asociación público-privada.
  - El sistema de precalificación, el proceso de selección o la evaluación de APP de iniciativa privada.
  - Procesos judiciales, arbitramentos, conciliaciones, salvo requerimiento de la autoridad respectiva.
  - Procesos de contratación en sus diferentes etapas, entre otros, que den cabida a la configuración de un posible conflicto de interés.
- Recusar a quien tenga conocimiento que esa persona se encuentra en una posible situación de conflicto de interés respecto a un asunto o tema que se encuentre a su cargo.

LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en temas relativos a: la regulación, gestión, control o decisión de los proyectos de asociación público-privada; los sistemas de precalificación, procesos de selección o evaluaciones de iniciativas público-privadas, o de iniciativas privadas o procesos de contratación en sus diferentes etapas, a personas allegadas al mismo y/o a terceros que tengan interés y/o vínculos con los originadores u oferentes respectivos, que tengan

estricta relación con el desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.

- Emitir conceptos o juicios de valor en los asuntos a su cargo, sin la previa autorización de la Agencia, frente a la información preliminar y no definitiva que haga parte del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación público-privada o concesión o de los demás procesos de contratación en cualquiera de sus etapas.
- Omitir declarar el conflicto de interés cuando se le presente, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Relacionamiento, Parte II: Conflictos de Interés, identificado con el código TPSC-M-002.

3. CON RELACIÓN A LAS DÁDIVAS, REGALOS O INVITACIONES

LO QUE **DEBE** HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Efectuar las reuniones en las instalaciones de la ANI o fuera de ella, de acuerdo con los parámetros establecidos en el documento Manual de Relacionamiento, Parte I: Reuniones, identificado con el código TPSC-M-002.

- Rechazar, NO aceptar y/o NO solicitar y/o NO ofrecer y/o NO prometer y/o entregar para sí o para otro, dinero, utilidad, oferta o promesa remuneratoria, directa o indirectamente EN NINGÚN CASO; tanto en la Agencia como fuera de ella, a cambio de lo que se enuncia a continuación, sin restringirse a estas:

  - Obtener citas para temas relacionados con el proceso de selección al cual aspiran.
  - Obtener información, influir o presionar las decisiones que la ANI tome en relación con los procesos de selección o evaluación de la APP y demás procesos de contratación en sus diferentes etapas.
  - Obtener y revelar información privilegiada relacionada con los proyectos de asociación público-privada en fase de estructuración, contratación o ejecución.
  - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de estructuración o contratación de los proyectos de asociación pública o privada.
  - Obtener información preliminar y no definitiva del proceso de negociación o toma de decisión frente a precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores u otros colaboradores o contratistas de la entidad;
  - Y en general, toda aquella información a la que se refiere la nota aclaratoria del numeral 1 del presente compromiso.

- Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de estructuradores, precalificados, proponentes, originadores, concesionarios, interventores, consultores, colaboradores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los procesos de contratación que adelante la Agencia, en sus diferentes etapas o de selección respectivo; especialmente de personas con alta influencia política o mediática.

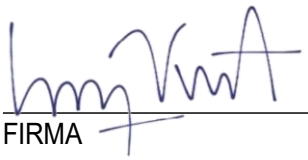
LO QUE **NO** DEBE HACER QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO:

- Asesorar, intervenir y/o participar por sí misma o por interpuesta persona con PRECALIFICADOS, PROPONENTES, ORIGINADORES, CONCESIONARIOS, INTERVENTORES, CONSULTORES O

TERCEROS que tengan intereses en los **PROCESOS DE SELECCIÓN** que se llegaren a realizar para contratar los proyectos de asociaciones público-privadas, así como cualquier otro proceso de contratación en los que haya brindado asesoría a la Agencia, que tengan estricta relación con el desempeño de sus funciones o el objeto del contrato respecto del cual se suscribe el presente compromiso.

- Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado, para obtener algún beneficio particular o en favor de terceros.
- Obtener o revelar Información Confidencial, para provecho de algún grupo político que le permita obtener un beneficio político en el futuro.

Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.



FIRMA

Dado en la ciudad de Bogotá, a los Diez (10) días del mes de octubre del año 2025.

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de informarle los servicios que presta la entidad y/o solicitarle que evalúe y califique la calidad de los mismos.
Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co

AVIATUR S.A.
Avenida 19 No. 4-62
Bogotá - Colombia
licitaciones@aviatur.com.co

www.aviatur.com

Central de Reservas
Call Center 3821616
No. Único Nacional
019003312222

Conmutadores
2865555
2347333
3817111

Fax
2830141
2841834

Apartado Aéreo
34445
Registro Nacional
de Turismo
No. 438 del 19.12.97

AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A
NIT. 860.000.018-2

CERTIFICA

Que la sociedad cuya razón social es STRATEGAS CONSULTORES S.A identificada con Número de Identificación tributaria 830.144.550-9 prestó sus servicios en materia de peritajes financieros a AVIATUR S.A. en el mes de enero de 2018, en el proceso entre ITOCORP contra la Agencia de Viajes y Turismo AVIATUR S.A, proceso judicial qué se adelantó ante la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se expide a solicitud del interesado el 29 de mayo de 2018.

Atentamente.

SAMY BESSUDO LION
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.

PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICACION

ANA MILENA HERRERA REYES, mayor de edad, identificada con **C.C.35.463.789** de Usaquén, en mi condición de **VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la firma **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S** certifico:

Que la firma **STRATEGAS CONSULTORES S.A.**, desarrolló para **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.**, un dictamen financiero contable para aportar en el tribunal de arbitramento convocado por el consorcio infraestructura Cali 2010 en contra del municipio de Santiago de Cali por la ejecución del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-10

Que el contrato fue ejecutado en el periodo comprendido entre agosto 2015 y junio de 2016.

El Ingeniero **ENRIQUE VILLOTA L.**, identificado con **C.C. 12.995.872**, como Socio – Director de **STRATEGAS CONSULTORES S.A.** estuvo a cargo de la elaboración del dictamen contratado.

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de julio de 2016.

Cordialmente,

ANA MILENA HERRERA REYES
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Avenida 82 No. 10-50, piso 9.
PBX: 376 00 30. **FAX:** 376 31 87.
www.pavimentoscolombia.com
Bogotá, D.C. • Colombia.

Docusign Envelope ID: F77E87D5-5914-4B12-A540-5775F830AB2D

Vitol Colombia C.I S A S
Carrera 11 N. 77A 49, Oficina 201
Bogotá D.C., Colombia
+57 (1) 749 5116
www.vitol.com

VITOL COLOMBIA C.I. S.A.S.
CERTIFICA A QUIEN PUEDA INTERESAR

Que la firma **STRATEGAS CONSULTORES SA** identificada con NIT 830.144.550-9, ejecutó para **VITOL COLOMBIA C.I. S.A.S.** el siguiente contrato:

1. **Objeto:**

Un Dictamen Financiero en relación con las tarifas transporte de crudo por el trayecto ampliado denominado P-135 con ocasión del contrato de transporte bajo la modalidad de "Ship por Pay", del 29 de julio de 2014 suscrito con Oleoducto Central S.A. - OCENSA.

Un Dictamen de Contradicción al "Dictamen Pericial Financiero" aportado por OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA el 12 de febrero de 2024. Esta contradicción fue elaborada en conjunto con la firma Trígono S.A.S.

El contrato fue ejecutado a satisfacción y concluyó con la entrega de los dos dictámenes para ser aportados en el marco del Tribunal Arbitral de VITOL COLOMBIA C.I. S.A.S. vs. OLEODUCTO CENTRAL S.A. OCENSA (Trámite 138794).

Los expertos que participaron en la elaboración de los dictámenes son: Guillermo Sarmiento Useche y Enrique Villota Leguizamón.

2. **Duración:**
   - Fecha de Iniciación: Agosto de 2021
   - Fecha de Terminación: Marzo de 2024

3. **Valor del Contrato:**

El valor total del contrato fue por la suma de $119.900.000,00

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a 08 días del mes de octubre de 2024.

Daniel Herrera Villegas

Representante Legal

EL SUSCRITO COORDINADOR (E) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura ha suscrito con **STRATEGAS CONSULTORES S.A.** identificado con NIT No. 830.144.550-9, los siguientes Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión; bajo las condiciones que se señalan a continuación:

1. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 486 DE 2023.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el denominado "DICTAMEN PERICIAL ECONÓMICO Y FINANCIERO - Cuantificación de la afectación ocasionada por el cambio de la estructura tarifaria; evaluación de la suficiencia de los mecanismos de compensación por menor recaudo; y, establecimiento del valor a reconocer a la Concesionaria según la Fórmula de cálculo estipulada para la Terminación Anticipada" de noviembre de 2022, rendido por la firma BONUS Banca de Inversión S.A.S., dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad Concesionaria APP GICA S.A., para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 002 de 2015 – APP GICA, que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 136972.

OBLIGACIONES ESPECIFÍCAS:

1. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo.
2. Realizar una evaluación de la información financiera, contable y estadística existente para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo.
3. Coordinar con el apoderado externo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones financieras que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista financiero y contable pueden desarrollarse en el dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo, para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral
5. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología financiera
6. Presentar un informe adecuadamente soportado, con el concepto y posición financiera - contable, que recoja las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones del perito para los temas objeto de la defensa de la Entidad.
7. Prestar acompañamiento técnico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros / técnicos contables que existen

en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo y requerido por el supervisor del contrato.

8. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso, para la elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo.
9. Elaborar y presentar el dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo con sus respectivos soportes y conclusiones financieras y contables, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
10. Asumir los gastos necesarios para la elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo.
11. Presentar testimonio juramentado de ser el caso y/o sustentar en audiencia del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo ante el Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Concesionaria APP GICA S.A., en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de ser requerido por dicho panel.
12. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el dictamen pericial financiero contable de contradicción. De llegarse a requerir.
13. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del peritaje y los aspectos financieros - contables a los abogados de la Agencia.
14. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO:	24 de abril 2023
PLAZO:	Seis (06) meses a partir de la suscripción del acta de inicio o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO:	$ 224.910.000.00 IVA incluido
FECHA DE TERMINACIÓN:	23 de agosto del 2023
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado y liquidado

2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 767 DE 2023.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para la elaboración y sustentación de tres (3) dictámenes periciales identificados así: un dictamen pericial financiero contable de contradicción para controvertir el dictamen pericial financiero contable elaborado por la perito Sandra Calderón de la firma Ernst & Young Audit S.A.S., un dictamen pericial financiero de contradicción para controvertir el dictamen pericial financiero elaborado por la sociedad Saint Charles Investissements S.A.S. - SCI Investment & Merchant Bank, suscrito por Luis Eduardo Fandiño y un dictamen pericial técnico de contradicción para controvertir el dictamen pericial técnico elaborado por el Ingeniero Alfredo Malagón, aportado por

Autopistas del Sol S.A.S., dentro del Trámite Arbitral promovido por la Sociedad para dirimir las controversias existentes con la ANI en relación con el Contrato de Concesión 008 de 2007, que se tramita ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 137932.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración de los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo.
2. Realizar una evaluación de la información financiera, contable, técnica y estadística existente para verificar su pertinencia frente a la elaboración de los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo.
3. Coordinar con el apoderado externo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones financieras y técnicas que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
4. Establecer las metodologías que desde el punto de vista, técnico, financiero y contable pueden desarrollarse en los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo, para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
5. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología financiera, contable y técnica a aplicar.
6. Presentar un informe adecuadamente soportado, con el concepto y posición financiera - contable, técnica y financiera que recoja las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones del perito para los temas objeto de la defensa de la Entidad.
7. Prestar acompañamiento técnico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos financieros / técnicos contables que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración de los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo y requerido por el supervisor del contrato.
8. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso, para la elaboración del dictamen pericial financiero contable de contradicción a su cargo.
9. Elaborar y presentar los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo con susrespectivos soportes y conclusiones, técnicas, financieras y contables, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
10. Asumir los gastos necesarios para la elaboración de los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo.
11. Presentar testimonio juramentado de ser el caso y/o sustentar en audiencia los dictámenes periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción a su cargo ante el Tribunal de Arbitramento convocado porla Sociedad Autopistas del Sol S.A.S., en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de ser requerido por dichopanel.
12. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en los dictámenes

periciales financiero contable, financiero y técnico de contradicción encargados. De llegarse a requerir.

13. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura de los peritajes y los aspectos financieros – contables y técnicos a los abogados de la Agencia.

14. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

FECHA DE INICIO:	16 de noviembre de 2023
PLAZO:	Hasta 31 de diciembre de 2023 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO:	$ 511.700.000.00 IVA incluido
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	28 de diciembre de 2023
PRÓRROGA:	Hasta 29 de febrero de 2024 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de febrero de 2024
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 287 DE 2024.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales especializados a la Agencia Nacional de Infraestructura para la elaboración y sustentación de un dictamen pericial financiero de contradicción del peritaje rendido por la firma FTI Consulting Inc conforme a la orden procesal n.° 17 dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por las Sociedades Perimetral de Oriente de Bogotá SAS y Shikun & Binui VT AG el 16 de octubre de 2020 ante el Centro Internacional para la Resolución de Disputas – ICDR de la Asociación Americana de Arbitraje - ICDR, para dirimir las controversias existentes con la ANI.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Elaborar dictamen pericial financiero de contradicción al informe pericial presentado por la firma FTI Consulting Inc. Sobre perdida de utilidad presentado por la Demandante dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por las Sociedades POB SAS y Shikun & Binui VT AG.

2. Presentar testimonio juramentado y sustentar en audiencia el dictamen pericial ante el Tribunal de Arbitramento convocado por promovido por las Sociedades Perimetral de Oriente de Bogotá SAS y Shikun & Binui VT AG en contra de la ANI ante el Centro Internacional para la Resolución de Disputas – ICDR, en caso de ser requerido por dicho panel.

3. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los conceptos técnicos y financieros presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos.
5. Realizar una evaluación de la información técnica y financiera existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial de contradicción a su cargo.
6. Coordinar con el apoderado externo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones técnicas y financieras que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
7. Analizar el dictamen elaborado por la firma FTI Consulting Inc. Sobre perdida de utilidad dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por las Sociedades POB SAS y Shikun & Binui VT AG, para dirimir las controversias existentes con la ANI y realizar las observaciones al mismo.
8. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de parte que obra en el expediente, presentado por la empresa FTI Consulting Inc. Para esto debe tenerse en cuenta durante este análisis la información, procedimientos y metodologías utilizadas por los peritos de FTI Consulting Inc.
9. Establecer las metodologías que desde el punto de vista técnico y financiero pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición financiera de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
10. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de las metodologías técnicas y financieras.
11. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones financieras, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por POB SAS y Shikun & Binui VT AG y de la demanda de reconvención presentada por la Agencia Nacional de Infraestructura.
12. Prestar acompañamiento técnico y financiero a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos-financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial y requeridos por el supervisor del contrato.
13. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
14. Presentar el informe final de contradicción con sus respectivos soportes y conclusiones técnico-financieras sobre el dictamen de parte, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
15. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial presentado. De llegarse a requerir.
16. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del peritaje y los aspectos técnicos-financieros a los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
17. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el dictamen pericial de contradicción que le formulen los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.

OTRAS ESPECIFICAS:

1. Enviar al supervisor del contrato por cualquier medio copia del dictamen pericial financiero de contradicción.
2. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
3. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe directamente un profesional técnico y financiero que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
5. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

FECHA DE INICIO:	21 de marzo de 2024
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2024 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO:	$ 220.150.000.00 IVA incluido
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de diciembre de 2024
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

4. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN VJ No. 605 DE 2024.**

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para rendir un dictamen de contradicción técnico financiero al dictamen financiero aportado por Concesión Ruta al Mar S.A.S. para desvirtuar la cuantificación presentada por Kroll Advisory en relación presuntas afectaciones económicas y de tráfico derivadas de la ejecución del contrato, para ser presentado y sustentado dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la sociedad CORUMAR S.A.S identificado con radicado CIRD 01-23-0002-8303 para dirimir las controversias existentes con la ANI, así como la elaboración de los documentos que sean requeridos por la Entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar dictamen pericial técnico financiero de contradicción al informe pericial presentado por la firma KROLL ADVISORY para ser presentado por la Demandante dentro del Tribunal de Arbitramento promovido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar SAS.
2. Presentar testimonio juramentado y sustentar en audiencia el dictamen pericial ante el Tribunal de Arbitramento convocado por promovido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar SAS. en contra de la ANI ante el Centro Internacional para la Resolución de Disputas – ICDR, en caso de ser requerido por dicho panel.
3. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Verificar las metodologías y solidez conceptual de los conceptos técnicos y financieros presentados en el Tribunal arbitral para definir la contradicción de los mismos.
5. Realizar una evaluación de la información técnica existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial de contradicción a su cargo.
6. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones técnicas que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
7. Analizar el dictamen elaborado por la firma KROLL ADVISORY sobre las reclamaciones económicas y realizar las observaciones al mismo.
8. Hacer la lectura y el entendimiento del peritaje de parte que obra en el expediente, presentado por la empresa KROLL ADVISORY. Para esto debe tenerse en cuenta durante este análisis la información, procedimientos y metodologías utilizadas por los peritos de KROLL ADVISORY.
9. Establecer las metodologías que desde el punto de vista técnico y financiero pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición financiera de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
10. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de las metodologías técnicas y financieras.
11. Presentar un Informe adecuadamente soportado, con los conceptos y posiciones financieras, que recojan las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones de los peritos para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta por Concesión Ruta al Mar SAS.
12. Prestar acompañamiento técnico y financiero a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos y financieros que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial y requeridos por el supervisor del contrato.
13. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
14. Presentar el informe final de contradicción con sus respectivos soportes y conclusiones técnico-financieras sobre el dictamen de parte, en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
15. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial presentado. De llegarse a requerir.

16. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del peritaje y los aspectos técnicos y financieros a los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
17. Atender las inquietudes y solicitudes relacionadas con el dictamen pericial de contradicción que le formulen los abogados de la Agencia después de entregado el dictamen y hasta la terminación del contrato.
18. Elaborar un segundo dictamen pericial técnico financiero de contradicción al segundo dictamen de Kroll Advisory presentado por la Sociedad Concesión Ruta al Mar SAS con ocasión al dictamen de contradicción presentado por esta Agencia dentro del arbitraje internacional Ruta al Mar S.A.S. v. Agencia Nacional de Infraestructura de Colombia (Caso ICDR No. 01-23-0002- 8303)
19. Presentar testimonio juramentado y sustentar en audiencia el segundo dictamen pericial en la etapa de pruebas ante el Tribunal de Arbitramento convocado por promovido por la Sociedad Concesión Ruta al Mar SAS. en contra de la ANI ante el Centro Internacional para la Resolución de Disputas – ICDR, en caso de ser requerido por dicho panel.

Otras especificas

1. Enviar al supervisor del contrato por cualquier medio copia del dictamen pericial técnico y financiero de contradicción.
2. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
3. Contar con un equipo humano idóneo y suficiente que le apoye para atender con eficiencia la gestión contratada, garantizando en todo caso que en la prestación del servicio participe directamente un profesional técnico que reúna el perfil solicitado en el presente estudio previo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
5. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

FECHA DE INICIO:	06 de agosto de 2024
PLAZO:	Hasta el 15 de diciembre de 2024 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
VALOR DEL CONTRATO:	$ 249.900.000.00 INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	13 de diciembre de 2024
PRÓRROGA:	Hasta el 30 de junio de 2025 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:	23 de mayo de 2025
PRÓRROGA:	Hasta el 30 de septiembre de 2025 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra
VALOR ADICIÓN:	$ 83.300.000.00 incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de septiembre de 2025
ESTADO ACTUAL:	En ejecución

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a la fecha que reposa en la firma de esta; a solicitud del interesado.

CHINCHILLA ROZO CAMILO ANDRES

Firmado digitalmente por CHINCHILLA ROZO CAMILO ANDRES
Fecha: 2025.07.18 16:57:29 -05'00'

CAMILO ANDRÉS CHINCHILLA ROZO
Coordinador (E) G.I.T de Contratación

Proyectó: Karen Vivas Sánchez / Apoyo transversal GIT de Contratación – VJ *Karen Vivas S.*
Revisó: Sonia Beltrán / Abogada GIT de Contratación - VJ *Sonia Beltrán Bejarano*

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282297861

PIB
18:08:20

Bogotá DC, 10 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR ENRIQUE VILLOTA LEGUIZAMON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12995872:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282297912

PIB
18:09:14

Bogotá DC, 10 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona STRATEGAS CONSULTORES S A identificado(a) con NIT número 8301445509:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 18:10:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12995872
Código de Verificación	12995872251010181033

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de octubre de 2025, a las 18:11:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8301445509
Código de Verificación	830144550925101018112 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:12:46 PM horas del 10/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12995872**

Apellidos y Nombres: **VILLOTA LEGUIZAMON EDGAR ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/10/2025 06:17:39 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12995872** y Nombre: **EDGAR ENRIQUE VILLOTA LEGUIZAMON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124789264** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/10/2025 06:17:53 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **830144550**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125290147** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12995872 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2025 06:20 PM

Código Verificación: **S2VKP6RLHG**

Válida hasta: **19/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141191976441

(415)7707212489984(8020) 000014119197644 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
STRATEGAS CONSULTORES S.A

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 104 A 63 OF 504

42. Correo electrónico administracion@strategas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 0 3 9 7 4 9	3 1 6 4 5 4 2 5 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 4 0 6 2 9	6 9 1 0	2 0 0 4 0 7 2 6	7 0 1 0	7 1 1 2			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VILLOTA LEGUIZAMON EDGAR ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191976441

(415)7707212489984(8020) **000014119197644 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	0 3 1 5 9	
73. Fecha	2 0 0 4 0 6 2 9	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 7 2 2	
77. No. Matrícula mercantil	0 1 3 9 7 0 8 3	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 6 2 9	
81. Hasta	2 0 2 4 0 6 2 9	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 1 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191976441

(415)7707212489984(8020) **000014119197644 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 2 9 9 5 8 7 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLOTA	LEGUIZAMON	EDGAR	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 0 7 0 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 1 6 2 4 4 4 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLOTA	ORTEGA	JORGE	EDGAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191976441

(415)7707212489984(8020) **000014119197644 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 9 9 5 8 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLOTA	LEGUIZAMON	EDGAR	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 6 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 5 4 9 9 2 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DURAN	TRUJILLO	MARTHA	TERESA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 1 6 2 4 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLOTA	ORTEGA	JORGE	EDGAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 3 9 6 3 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLOTA	ZARAMA	ESTEBAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 0 0 6 1 2 2 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLOTA	CIARDELLI	FEDERICO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 3 0 3	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141191976441

(415)7707212489984(8020) **000014119197644 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 1 7 3 2 9 6 2	7	2 6 6 3 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	PINTO	MARIA	EUGENIA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 0 6 0 7 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141191976441

(415)7707212489984(8020) **000014119197644 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 4 5 5 0	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0	

162. Nombre del establecimiento: STRATEGAS CONSULTORES S.A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 23 104 A 63 OF 504

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 1 3 9 7 0 8 3	2 0 0 4 0 6 2 9	
168. Teléfono: 3 1 6 3 0 3 9 7 4 9	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO